

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Junio 1917.)

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.119

Según ordena la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se hace saber por la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia, que no debe ser motivo de preocupación ó desconfianza la carencia de datos ó desconocimiento de antecedentes relacionados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que el expresado Centro directivo procediendo en justicia y con imparcialidad ha de practicar la liquidación de referencia con la documentación que posee y la que facilita la Intervención de Hacienda de esta provincia.

La falta de cooperación de las Corporaciones interesadas, no implica que expresadas liquidaciones no lleguen á efectuarse, ni mucho menos que no se proceda con buena fé y escrupulosidad en la práctica de las mismas, siendo garantía suficiente el conocimiento que de ellas han de tener las Juntas municipi-

pales respectivas para su conformidad ó desaprobación, formulando en este caso, los recursos oportunos, según dispone la regla 4.ª del art. 1.º del R. D. de 3 de Marzo último.

La aportación de datos por los Ayuntamientos de gran utilidad para el examen y práctica de las liquidaciones, son innecesarios y redundantes si han de ser las oficinas Centrales ó provinciales quienes han de facilitarlos á las Corporaciones, para éstas á su vez aportarlas como antecedentes, toda vez que con ello no se obtendría la ventaja que cabría esperar del contrario; ocasionando solo un aumento innecesario de trabajo.

A los Ayuntamientos á quienes en casos determinados se les ofreciese dudas relacionadas con este servicio, pueden dirigir oficial ó oficiosamente á la Dirección General de la Deuda las preguntas ó consultas que estimen necesarias, debiendo advertir que solo á las Corporaciones interesadas han de facilitarse noticias de este índole, que en manera alguna habrían de obtener agentes ó apoderados cuya intervención les está terminantemente prohibida por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1902 así como por el art. 3 del R. D. del Ministerio de Hacienda de 12 de Enero de 1915.

Córdoba 30 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Circular núm. 2.129

Redenciones de Censos

El Real decreto de 3 de Marzo del año en curso, que dió fuerza legal á las disposiciones contenidas en el dictamen emitido por la Comisión del Congreso sobre el proyecto de Ley estableciendo reglas para practicar la liquidación de los

débitos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones, ha decretado en suspenso las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 y sus disposiciones complementarias en lo referente á la venta de bienes inmuebles y Derechos reales pertenecientes á dichas Corporaciones.

Queda, pues, en suspenso la redención de los Censos de Propios que las citadas leyes desamortizadoras, modificadas por la de 11 de Julio de 1878, dispusieron, á partir de la promulgación del referido Real decreto; y, para que llegue á conocimiento de los censatarios, evitándose con ello gastos y molestias con la solicitud de redenciones de esta índole, se publica la presente circular á la que los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones censuarias daran la mayor publicidad por los medios de costumbre.

Córdoba 30 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.123

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la Ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documen-

tadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el vigésimo al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Sevilla 30 de Mayo de 1917.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargos vacantes

Fuente Obejuna, Juez suplente.

Villanueva de Córdoba, Fiscal propietario.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libre esta certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 30 de Mayo de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la Ley de Justicia municipal vigente se hace público á los fines de la citada regla octava.

Sevilla 30 de Mayo de 1917.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos.—Nombrados.

Obejo.—Juez, don Antonio Guerrero Escribano.

Espejo.—Fiscal suplente, don Ignacio Jesús López Palacios.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 30 de Mayo de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Sento.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR.—Núm. 2.128

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, fue forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar el expediente para formar las listas de Compromisarios para Senadores, disponiendo se publiquen por veinte días para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 8, supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Contribuir con la cantidad que le corresponda a este Ayuntamiento para la creación del Instituto provincial de Higiene.

Que se amillare a nombre de doña Resurrección, un huerto de tierra calma a espaldas de las calles Alcalde y Barrera.

Aprobar la liquidación de los Censos de Propios presentada por el Depositario, acordándose continúe el mismo gestionando el cobro de los pendientes de pago.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1916.

Dividir el término municipal de esta villa en cuatro secciones, para el nombramiento por sorteo de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Declarar por unanimidad definitivamente ultimadas las listas de electores para Compromisarios, y que se publiquen nuevamente con tal carácter, de conformidad al artículo 29 de la citada ley.

Aprobar la liquidación del Recaudador don Juan Madera por el Ayuntamiento.

Conceder un año de prórroga al Recaudador don Juan Madera, que terminará en 31 de Diciembre próximo, de finiquito del material pendiente de cobro de consumos y arbitrios extraordinarios del año 1916.

Adjudicar el arriendo por concurso del servicio de recaudación municipal durante el año corriente y el de 1918 a don Juan Madera Laque, con las condiciones que constan en el expediente.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde don Juan Llamas Moreno.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Moreno Castro.

Se acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo del señor Alcalde y que den el pésame a dicho señor los Concejales don Antonio Moreno, don Francisco Zafra y don Salvador Varona.

Que se dé cumplimiento por la Alcaldía al art. 117 de las Ordenanzas municipales.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Moreno Castro.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Pedir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se declare de utilidad pública el camino vecinal de este pueblo a su nueva estación del ferrocarril en conformidad al artículo 1.º de la ley de 29 de Junio de 1911 y al 7.º núm. 1 del Reglamento y que se remita copia de este acuerdo a expresada superior autoridad.

Que vayan a Córdoba el señor Alcalde accidental y el Secretario, para evacuar asuntos del servicio e ingresar fondos en la Hacienda, abonándose los gastos con cargo a los capítulos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

El señor Alcalde dió las gracias a la Corporación, por el acuerdo adoptado en 3 del actual.

Nombrar a don Aurelio Marín Alcántara, tallador para las operaciones del año actual y revisión de excepciones de años anteriores a quien se le abonará 6 pesetas, como remuneración de su trabajo.

Designar a los dos Médicos titulares, para el reconocimiento de mozos y demás operaciones del reemplazo y años anteriores.

Que el jornal regulador de un bracero en esta villa, es el de 2 pesetas.

Autorizar al apoderado don Enrique

de la Cerda, para que recoja en la Comisión Mixta, los expedientes de excepción de quintas de los mozos sujetos a revisión.

Satisfacer al Erario público la cuarta parte del cupo de consumos antes de que finalice el primer trimestre.

Conceder un socorro al vecino de esta villa Isidoro Garrido Jiménez, para aliviar el estado precario y de miseria en que se encuentra él y sus ocho hijos.

Hacer tres trajes para los dos guardas municipales y otro para el alguacil, abonándose los gastos de su importe del capítulo de imprevistos.

Que vaya a Córdoba el señor Alcalde, para evacuar asuntos del servicio, abonándose los gastos del capítulo de imprevistos.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Abonar al apoderado en Córdoba, 25 pesetas trimestrales, de imprevistos para completar su asignación.

Señalar para la cobranza voluntaria en sus dos periodos del primer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual, durante los días del 4 al 12 de este mes de Marzo y horas de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Instruir el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de este pueblo a su nueva estación de ferrocarril.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Se nombraron por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal, cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Hacer suyo la Corporación el dictamen del Síndico respecto a los expedientes justificativos de excepción de quintas de los mozos del reemplazo del año actual y los de la revisión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado Requena.

Se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Dar cuenta de las operaciones hechas durante los meses de Enero y Febrero últimos, quedando sobre la mesa hasta el próximo sábado.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los pagos en lo que va de mes.

Llamar la atención a la Compañía Eléctrica Santa Marina, por retirar la luz del alumbrado público de diez a doce de la noche, sin haber manifestado las causas que le induzcan a ello.

Hacer una reparación en el empedrado de las calles para los próximos días de Semana Santa, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este ejercicio.

Montemayor 24 de Mayo de 1917.—El Secretario, Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 26 del actual.

Montemayor 28 de Mayo de 1917.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Jurado.

DOS-TORRES.—Núm. 2.114

Don Fernando Rodríguez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el estado de alta y baja del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, que servirán de base para los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Dos-Torres 31 de Mayo de 1917.—Fernando Rodríguez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.132

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice de la riqueza urbana del año actual, así como la relación nominal de las relaciones juradas en las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica de este término, quedan expuestos al público ambos documentos, por término de quince días, durante cuyo plazo, pueden presentarse por los interesados, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1917.—Esteban Rodríguez Silva.

LUQUE.—Núm. 2.133

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1918, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han solicitado alteración de su riqueza, quedan puestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince del próximo Junio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crea oportunas a su derecho.

Luque 31 de Mayo de 1917.—Juan Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 2.146

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al Registro fiscal de rústica para el año actual, se halla expuesto al público desde el día de la fecha hasta el 15 del mes corriente para oír reclamaciones, a los efectos del R. D. de 4 de Enero de 1900.

Hinojosa del Duque a 2 de Junio de 1917.—Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 2.147

DIFERENCIAS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	18.596 41	42 12		18.555 29
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	493.919	30.311 27		463.607 73
4 Beneficencia.....	259 54			259 54
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	22.996 56			22.996 56
7 Extraordinarios.....	2.813 08			2.813 08
8 Resultados.....		7.383 53	7.383 53	
9 Recursos legales.....	874.548 86	25.290 83		849.258 03
10 Reintegros.....				
Total de ingresos.....	1.413.133 45	63.326 75	7.383 53	1.357.190 23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	45.629 85	9.807 27		35.822 58
2 Policía de seguridad.....	17.864 03	4.996 69		12.867 34
3 Policía urbana y rural.....	59.265 59	3.357 52		55.908 07
4 Instrucción pública.....	22.311 13	1.341 20		20.969 93
5 Beneficencia.....	80.917 45	2.625 64		78.291 81
6 Obras públicas.....	10.712 42			10.712 42
7 Corrección pública.....	48.978 35	1.247 94		47.730 41
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.045.732 19	32.516 41		1.013.215 78
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	2.000	20 17		1.979 83
12 Resultados.....				
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	1.333.411 01	55.912 84		1.277.498 17
EXISTENCIA EN CAJA.....		7.413 91		
IGUAL AL DE INGRESOS.....		63.326 75		

Aguilar 31 de Mayo de 1917.—El Contador, Luis Flores.

ALCARACEJOS.—Núm. 2.135

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de esta villa para el próximo año de 1918, así como la relación de alteraciones a la riqueza rústica, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el 15 del corriente para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 1.º de Junio de 1917.—Miguel G. Ayala.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.141

Don Diego Gahete Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al reparto del año venidero 1918, así como la relación de los contribuyentes por concepto de rústica que han solicitado alteraciones de sus riquezas en el Registro fiscal, quedan uno y otro de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, puedan ser examinados y producirse contra ellos las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 31 de Mayo de 1917.—Diego Gahete.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.137

Don Juan Fuentes y Lopez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del venidero año de 1918, quedan desde esta fecha hasta el 20 del actual expuestos al público en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que convengan a su derecho.

Castro del Río 1.º de Junio de 1917.—Juan Fuentes.

EL CARPIO.—Núm. 2.143

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y la relación de altas y bajas del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de ambos conceptos en el año próximo de 1918, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

El Carpio 1.º de Junio de 1917.—Francisco Gracia.

LUCENA.—Núm. 2.126

Terminados en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el venidero año de 1918 y la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones en sus respectivas partidas de riqueza para el mismo año, quedarán expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Municipio, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, a fin de que los propietarios a quienes afectan puedan examinarlos y deducir contra ellos las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde P. D., Manuel Ruiz.

PUENTE GENIL.—Núm. 2.134

Don José E. Delgado y Brozón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón que ha de regir el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el 6 al 15 del presente mes de Junio, con objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente para

conocimiento de los interesados conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Puente Genil a 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde, José E. Delgado.—P. S. M.: El Secretario, José F. Carvajal.

CABRA.—Núm. 2.150

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al Catastro de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 1.º de Junio de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

MORILES.—Núm. 2.125

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la relación expresiva de los contribuyentes de este término que en el año actual han sufrido alteración sus riquezas rústicas por los motivos ó causas que de la misma se indican, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha al quince del actual, para que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Moriles 1.º de Junio de 1917.—Manuel Ortiz.

MONTEMAYOR.—Núm. 2.127

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de urbana de este término municipal, para el próximo año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º a 15 de Junio próximo, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor 30 de Mayo de 1917.—Carlos Jurado.

CABRA.—Núm. 2.151

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 1.º de Junio de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.149

Año de 1917.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichomes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo

presente en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.971'40 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 890'70.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.718'85 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 622'30.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.030'40 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 708'30.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'90.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.833'20 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 255'05 pesetas.

Total, 14.375'10 pesetas.

Villanueva de Córdoba á cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Contador, Felipe Ocaña.—Visto bueno: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.136

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el procurador don Juan Ramírez Castaera, en nombre de doña Carmen Morales Linares, vecina de Puente, contra la providencia dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia en diecinueve de Marzo del corriente año, por virtud de la cual se declara que el Ayuntamiento de dicha villa obró dentro de sus facultades al adoptar el acuerdo por el que se impuso á dicha señora determinadas responsabilidades por el concepto de arbitrios sobre una fuente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á veintinueve de Mayo de mil novecientos diecisiete.

El Secretario del Tribunal, José Navarro. V. B.º: El Presidente, Tello.

JUZGADOS

PRIEGO.—Núm. 2.118

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de la ciudad de Priego y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este dicho Juzgado se sigue expediente sobre ausencia é ignorado paradero de Luis Arroyo García, natural y vecino de esta población, mayor de edad, jornalero, que se ausentó de esta población en unión de su esposa María del Carmen Martín Delgado, hace unos ocho años, con rumbo á Buenos Aires, sin que después se haya tenido noticias de su para-

dero; habiéndose dictado providencia, acordando llamar al ausente el referido Luis Arroyo García, por medio del presente edicto, á fin de que comparezca en este su domicilio en el término de dos meses, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Priego á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.—José Gómez Morales.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

MONTORO.—Núm. 2.124

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Pedro Molina y Molina, como marido y representante legal de doña Juana María Pezuelo Benítez, para acreditar el dominio que se dice tiene ésta en una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Torrejilla y sitio de las Cebadillas, compuesta de seis fanegas y seis celemines de cuerdas, equivalentes á tres hectáreas, noventa y siete áreas y noventa y cinco centiáreas y en ellas quinientas plantas de olivo próximamente y como una fanega de terreno desmontado; que linda por Norte otros de Tomás Adán Salcedo; por Levante desmontados de don Modesto Pozuelo Benítez y hermanos; por Sur olivos de Juan Notario López y hermanos, y al Poniente los de Ildefonso Luna Cordonero, siéndole anejo parte de la casa y cuadra, cuya finca se manifiesta la compró la doña Juana María Pezuelo á Francisco y á Antonio Galán López, de estos vecinos, difunto en la actualidad el primero, según consta de tal expediente, como hijos y herederos del finado Benito Galán Bejar, sin que se formalizara la oportuna escritura de venta, hace próximamente cuatro años.

Y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer dictada en tal expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á los hijos é descendientes legítimos del indicado finado Benito Galán Bejar, cuyo paradero se desconoce y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este dicho Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro á treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA.—Núm. 2.130

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por doña María de Jesús López Burgos, representada por el procurador don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, contra don Fernando Manjón Cabeza y Ramírez, sobre cobro de cantidad de pesetas, se saca á pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca embargada en dichos autos, como de la pertenencia del expresado deudor, que es la siguiente:

Una casa situada en la calle Ancha, de esta ciudad, marcada con el número catorce, que su fachada da frente al Oeste y linda por la derecha entrando, con otra de don Vicente Roque; por la izquierda, con otra casa de doña María de Araceli Córdón y Ramírez, y por la espalda, con solar de don Antonio Manjón Cabeza; cuya casa ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros y quince decímetros, y ha sido tasada pericialmente en venta en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrán lugar el día diez y seis de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada tasación pericial de dicha casa; que para tomar parte en la subasta de la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe de dicha tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no serán deducibles más gravámenes que los de naturaleza perpetua, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la casa descrita, no pudiendo exigirse más títulos de propiedad que la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que se halla unida á los autos y estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena á diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LA RAMBLA.—Núm. 2.138

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una yegua alazana, de quince años, de 1'40 metros de alzada, con lunares blancos en los costillares, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Pedro Uceda Lagana, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del veintidós de los corrientes, en la finca denominada «El Plantonar», término de dicha villa; y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO.—Núm. 2.144

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Enero último tenía cinco años, 1'42 de alzada, torda y semicelizada de las cuatro, marca G. B. en el muslo derecho y en el izquierdo

do el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola V. 2 con contra potro de tres meses, negro y lútero; hurtada la noche del treinta al treinta y uno del actual, de la mina Almadenes, término de Alcaracejos y propia de Felipe García Amor; y de ser habida sea puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

AGUILAR.—Núm. 2.171

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por estafa sobre viajar en el tren sin billete, Antonia Gómez Concha, vecina de Córdoba, se cita á la misma que se expresa á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado para oír en declaración en la causa indicada; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita

Antonia Gómez Concha.

Aguilar cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marinas.

Núm. 2.170

NARANJO MUÑOZ, Rafael, y Fanes Martínez Pedro; vecinos de Córdoba, y de los cuales se ignora su actual paradero; comparecerán dentro de término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazalla, para ser oídos en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías á Fernando Jiménez Martínez y otro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6